CONVENIO

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHIMALHUACÁN (SMDIF), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE), REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MARTÍN ELPIDIO SÁNCHEZ IBARRA; LA CONTRALORÍA DEL SMDIF, REPRESENTADA POR LA LIC. ADRIANA GÓMEZ VALVERDE; Y POR LA OTRA PARTE, LA TITULAR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DRA. PAULINA VILLAGÓMEZ ZALDÍVAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UIPPE", "LA CONTRALORÍA" Y "EL SUJETO EVALUADO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Chimalhuacán, tiene como propósito consolidar a la Administración Pública Municipal en un Gobierno de Resultados, cuyos trabajos puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal de Chimalhuacán 2025-2027.

En ese tenor, es sustancial el *monitoreo y la evaluación* de los programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, de tal manera que, la presupuestación basada en resultados vigente permita consolidar un Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

Bajo esa postura, el SMDIF Chimalhuacán, publicó los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2025" en la Página Oficial del DIF, que tienen por esencia regular la evaluación de los programas presupuestarios.

Congruentemente, se emitió y publico el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 donde se dieron a conocer los términos de referencia para el desarrollo de la evaluación señalada en dicho PAE, ambos mediante el sitio Web del DIF: https://www.difchimalhuacan.com/_files/ugd/186317_4f2bde14347f4eaf89eb71c369c6a5e7.pdf

El presente convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Vigésima Tercera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2025".

DECLARACIONES

1. DE "LA UIPPE"

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Descentralizada, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

1.2. Que la UIPPE cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2025 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos N°15, Barrio San Pedro Chimalhuacán C.P. 56330.

2. DE "LA CONTRALORÍA"

2.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Descentralizada, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

2.2 Que el Contralor adscrito al SMDIF cuenta con las facultades y capacidad legal de celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2025 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

2.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos N°15, Barrio San Pedro Chimalhuacán C.P. 56330.

3. DE "EL SUJETO EVALUADO": CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL

3.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Descentralizada, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

3.2 Que el Centro de Rehabilitación e Integración Social (CRIS) cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2025 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

3.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Las Peras S/N, Saraperos, Chimalhuacán C.P. 56353.

4. DE "LAS PARTES"

4.1 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

4.2 Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2025", en la disposición Vigésima Tercera.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación del Programa presupuestario *02060802 Atención a personas con discapacidad.*

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De "LA UIPPE"

a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal de Chimalhuacán 2025;
b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
g) Apoyar y/o asesorar al sujeto evaluado; y
h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.
i) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;

De "LA CONTRALORÍA"

a) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
b) Verificar, la publicación y veracidad de la información;
c) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;

DE "EL SUJETO EVALUADO: "CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL"

a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
b) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
c) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
d) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
e) Enviar a "LA UIPPE" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables.

"LAS PARTES" invitarán a la Tesorería para que acuda como testigo en las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Chimalhuacán, Estado de México.

CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Los Aspectos Susceptibles de Mejora son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de la evaluación, las cuales deberán ser atendidas para la mejora de la aplicación del Programa con base en las siguientes recomendaciones y sugerencias, a fin de contribuir a su mejora:

Recomendaciones por Etapa de Evaluación

Evaluación de Diseño

Etapa	Recomendación	Medio de verificación
Justificación de la creación del diseño del programa	1. Concluir el proceso de actualización y aprobación del Reglamento Interno y el Manual de Procedimientos del CRIS, considerando los requerimientos de la Administración 2025-2027.	Reglamento Interno y Manual de Procedimientos del CRIS actualizados.
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad	2. Realizar las gestiones para implementar el expediente clínico electrónico (ECE), conforme a los lineamientos de COFEPRIS y las normas oficiales mexicanas: NOM-004-SSA3-2012 y NOM-024-SSA3-2012, lo que permitirá asegurar la continuidad en los servicios, el seguimiento a beneficiarios y la protección de datos.	Propuesta de implementación del ECE.
Presupuesto y rendición de cuentas	3. Gestionar la asignación del presupuesto al Programa, para responder a la creciente demanda, para fortalecer las condiciones de atención y preservar el impacto social de los servicios del CRIS.	Oficios de Gestión.
	4. Integrar un diagnóstico de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y aparatos especializados del CRIS, así como de insumos necesarios para brindar los servicios de atención, con el propósito de gestionar la asignación presupuestal.	Diagnóstico de requerimientos de mantenimiento e insumos.
	5. Gestionar la asignación de personal en áreas de atención que requieren perfiles especializados, para fortalecer los procesos terapéuticos y la cobertura de atención.	Oficios de Gestión.
Complementariedades y coincidencias con otros programas	6. Celebrar convenios y/o acuerdos de colaboración con los diferentes órdenes de gobierno (federal y estatal), así como con organizaciones sociales y de la iniciativa privada, para gestionar servicios, gestión de apoyos y fondos para fortalecer la atención de la población objetivo.	Documento de propuestas de convenios y acuerdos.

QUINTA. Cumplimiento.

"LA UIPPE" determinará si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder al 31 de marzo del 2026.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2025".

SÉPTIMA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 10 días naturales.

OCTAVA. Publicidad. - "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. - El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, corresponde a "LA CONTRALORÍA" y a "LA UIPPE", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2025".

El presente Convenio se firma en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el día 02 del mes de diciembre de 2025.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)

LIC. MARTÍN ELPIDIO SÁNCHEZ IBARRA

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)

CONTRALORÍA INTERNA

LIC. ADRIANA GÓMEZ VALVERDE

TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL SMDIF

DRA. PAULINA VILLAGOMEZ ZALDÍVAR
CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL

(SUJETO EVALUADO)

CENTRO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CRIS)

C.P. ELISABETH YOLANDA GONZÁLEZ ESCAMILLA

TITULAR DE LA TESORERÍA DEL SMDIF

(TESTIGO)

TESORERÍ